

RESOLUCIÓN No. 018 DE 2021

"Por medio de la cual se adopta la nueva versión del Manual de Contratación de Canal Capital y se derogan las Resoluciones No. 146 de 2020, 031 de 2019 (parcialmente), 051 y 110 de 2020 y todas las disposiciones que le sean contrarias."

LA GERENTE GENERAL DE CANAL CAPITAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo 004 de 2016 expedido por la Junta Administradora Regional de Canal Capital y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1.-Que Canal Capital expidió el 30 de diciembre de 2020 la Resolución 146 de 2020, "Por medio de la cual se adopta la nueva versión del Manual de Contratación de Canal Capital y se deroga parcialmente la resolución 031 de 2019 y totalmente la resolución 051 de 2020, 110 de 2020 y todas las disposiciones que le sean contrarias."

2.- Que, por un error de digitación, la fecha de vigencia de los artículos 4º y 5º de dicha resolución quedó a partir del 1º de enero de 2020, siendo lo correcto a partir del 1º de enero de 2021.

2.1.- Que se trató de un error insubstancial teniendo en cuenta que, por regla general, las regulaciones rigen hacia el futuro, y no regulan situaciones de manera retroactiva, por lo que se entiende que la intención de la regulación es establecer la nueva versión del manual a partir del 1º de enero de 2021.

3.- Así mismo, en revisión posterior del texto del Manual de Contratación aprobado, se advirtió la inclusión de un título que no hace parte de dicho documento y que no fue objeto de desarrollo alguno, ubicado en el Título IV (EL CANAL COMO CONTRATISTA – VENTAS, MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN), numeral 5.8, que señala: "5.8. LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES".

3.1.- No obstante, el licenciamiento de productos audiovisuales fue regulado de manera integral por el Manual de Contratación en el Título III (ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DE LA CONTRATACIÓN), Capítulo II (ETAPA PRECONTRACTUAL – MODALIDADES DE SELECCIÓN- INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONSIDERACIONES SOBRE OFERTAS Y CRONOGRAMAS), numeral 5.13, que señala: "ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, DERECHOS DE EMISIÓN Y CONEXOS".

3.2.- Que en consecuencia, se trata de un error de titulación duplicada, que no afecta la aplicación de los procedimientos asociados al licenciamiento de productos audiovisuales, en la medida en que estos se encuentran regulados en el Manual de Contratación, en un acápite diferente.

4.- Que, con el propósito de dar claridad a los errores advertidos en los considerandos 2 y 3 de esta Resolución y evitar imprecisiones en la aplicación del Manual de Contratación contrarias al principio de seguridad jurídica que informa la actuación administrativa, es necesario expedir un nuevo acto administrativo que subsane de manera definitiva dichas falencias.

5.- Para el efecto, el Comité de Contratación de la entidad se reunió de manera virtual el 25 de febrero de 2021, y aprobó el contenido de las modificaciones antes mencionadas.

6.- Que, en todo caso, se aclara que la Resolución 146 de 2020 mantuvo su vigencia y produjo plenos efectos desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 2 de marzo de 2021, inclusive.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 018 DE 2021

Continuación de la Resolución

"Por medio de la cual se adopta la nueva versión del Manual de Contratación de Canal Capital y se derogan las Resoluciones No. 146 de 2020, 031 de 2019 (parcialmente), 051 y 110 de 2020 y todas las disposiciones que le sean contrarias."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el nuevo Manual de Contratación de Canal Capital, en el cual se establecen las directrices para el ejercicio de la actividad precontractual, contractual y pos contractual del Canal, desde todas sus perspectivas y posición contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Integrar a esta Resolución el texto del Manual de Contratación, los formatos y modelos aplicables en todos los trámites contractuales que adelante Canal Capital, de acuerdo con la modalidad de selección, los cuales se ajustarán en cada caso según las necesidades y características del respectivo procedimiento, establecido tanto en el manual como en la normatividad vigente. Hasta tanto no sean actualizados los formatos, procedimientos y demás regulación necesaria según se indica en el Manual de Contratación, los vigentes a la fecha de expedición de la presente resolución seguirán aplicándose sin que ello implique ningún tipo de incongruencia.

ARTÍCULO TERCERO. Teniendo en cuenta que la nueva versión del Manual de Contratación no reguló lo atinente a la supervisión e interventoría contractuales, las previsiones consagradas en la Resolución 031 de 2019, relativas a las actividades de vigilancia y control de los contratos seguirán vigentes, excepto en aquellos apartes en los que resulten contrarias a la nueva regulación establecida en el Manual de Contratación que se adopta.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución 146 de 2020, las resoluciones 031 de 2019 (parcialmente), 051 y 110 de 2020, y las demás disposiciones que le sean contrarias, excepto lo atinente a la supervisión e interventoría de los contratos, lo cual mantiene su vigencia, siempre que no contraríen el nuevo Manual de Contratación adoptado.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de marzo de 2021.

ANA
MARIA
RUIZ PEREA
ANA MARÍA RUIZ PEREA
Gerente General

Firmado digitalmente por ANA MARIA RUIZ PEREA
Fecha: 2021.03.03 17:11:18 -05'00'

Elaboró: Andrea Paola Sánchez García – Asesora Jurídica Secretaría General 

Revisó: Catalina Moncada Cano – Secretaria General 